



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2018-00812-00.

Visto lo solicitado por el extremo demandante en el escrito que antecede, el despacho ordena:

**1.** Aclarar la solicitud efectuada, toda vez que se pide el embargo de un inmueble, mismos que según el certificado de libertad y tradición aportado, soporta una medida cautelar vigente, a cargo de otro despacho, respecto de un crédito personal, igual que el que aquí se ejecuta, por lo que dar una orden en tal sentido, sería ineficaz.

**2.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 43 Hoy 26 de Octubre de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> <p><b>Firmado Por:</b> <b>María Fernanda Escobar Orozco</b> Juez Juzgado Municipal Civil 004 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: <b>208f4f2a6fd8f63ae4c950a9705fc79caec2bf0441d3ab75c683167a0c5ef874</b> Documento generado en 19/10/2021 09:17:37 a. m.</p> <p>Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</a></p>
---